

INVESTIGACION NORMATIVA SOBRE EL SISTEMA DOCUMENTAL CONTABLE,
REGISTRO, DEPÓSITO Y DIFUSION DE INFORMACIÓN CONTABLE
FINANCIERA ELECTRÓNICA
LEY 1314 DE 2009

RICARDO ZAMORANO HO
Código: 10412095

UNIVERSIDAD ICESI
CALI, 2013

INVESTIGACION NORMATIVA SOBRE EL SISTEMA DOCUMENTAL CONTABLE,
REGISTRO, DEPÓSITO Y DIFUSION DE INFORMACIÓN CONTABLE
FINANCIERA ELECTRÓNICA
LEY 1314 DE 2009

RICARDO ZAMORANO HO

Trabajo de Grado para optar por el título de Magister en Administración con énfasis en
Finanzas.

Director del Trabajo de Grado:
Daniel Olaya Ph.D.

UNIVERSIDAD ICESI

CALI, 2013

Tabla de Contenido

1. RESUMEN	5
2. JUSTIFICACIÓN	8
3. OBJETIVOS	9
3.1.-OBJETIVO GENERAL	9
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	9
4.-METODOLOGÍA	9
5.-DESARROLLO DEL TRABAJO	10
5.1.-SISTEMA DOCUMENTAL CONTABLE.....	10
5.1.1. MARCO TÉ ÓRICO DEL SISTEMA DOCUMENTAL CONTABLE.....	10
5.1.2. MARCO NORMATIVO DEL SISTEMA DOCUMENTAL.....	17
5.2. REGISTRO ELECTRÓNICO DE DATOS, DEPÓSITO Y DIVULGACION.....	19
ELECTRÓNICA DE INFORMACION CONTABLE.	19
5.2.1. MARCO NORMATIVO DEL REGISTRO, DEPÓSITO Y DIVULGACION ELECTRÓNICA DE INFORMACION CONTABLE.	22
5.3.-REVISIÓN DE OTROS PAISES CON RELACIÓN AL REGISTRO, DEPÓSITO Y LA DIVULGACION ELECTRONICA DE DATOS RELACIONADAS CON LA INFORMACION CONTABLE.	24
5.3.1.- ESPAÑA.....	25
5.3.2.-MÉXICO	26
5.3.3.-PERÚ	28
5.3.4.-ARGENTINA.....	29
5.3.5.-URUGUAY	31
5.4.-ESTÁNDAR XBRL	33
6.-CONCLUSIÓN	35
- BIBLIOGRAFÍA	37
-GLOSARIO	41

RESUMEN

El siguiente documento de investigación presenta una revisión teórica de la normatividad del sistema documental contable en Colombia, el Código de Comercio, los Decretos 2649 y 2650 de 1993, el Estatuto Tributario, y demás normas reglamentarias sobre documentos de soportes, libros auxiliares, libros oficiales, informes financieros, registros electrónicos de datos y el depósito de los mismos; elementos éstos que constituyen el sistema documental contable colombiano, que servirá de base para los requerimientos para las Otras Normas de Intervención (ONI) planteadas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), que contribuya al desarrollo de la nueva reglamentación de acuerdos con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a aplicarse en Colombia, según la ley 1314 de 2009.

Palabras claves: Sistema documental, Otras Normas de Información (ONI), Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), registro electrónico, depósito electrónico, lenguaje extensible de informes de negocios (XBRL)

ABSTRACT

The following research paper presents a theoretical review of the regulation of accounting documentation system in Colombia, through the Constitution, the Commercial Code, Decrees 2649 and 2650 of 1993, the Tax Code and other regulations on documents brackets, ledgers, official books, financial reports, electronic data records and deposit thereof; these elements constituting the system accounting Colombian documentary, which will be the basis for the requirements for the other rules of engagement (ORS) raised by Technical Board of Public Accountancy (CTCP), which contributes to the development of new regulatory arrangements with International Financial Reporting Standards (IFRS) for application in Colombia, according to the 1314 law in July 2009.

Keywords: Documentary system, Other Reporting Standards (ORS), International Financial Reporting Standards (IFRS), electronic record, electronic depot, eXtensible Business Reporting Language (XBRL).

1. INTRODUCCIÓN

El sistema documental contenido en el desarrollo de la información financiera a partir del reconocimiento de los hechos económicos registrados en la contabilidad, es fundamental para el desarrollo de la convergencia hacia las normas internacionales de información financiera, que propone la Ley 1314 de 2009, donde se interpreta la importancia de la preparación, conservación y difusión de los estados financieros a través de medios electrónicos.

Es esta la realidad de los hechos económicos que hoy por hoy vive la Nación, a través de la reglamentación de la Ley 1314 de julio de 2009, la expedición de los respectivos decretos que determinen la aplicación de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, con el objetivo de conformar un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, y es en este contexto en el cual los estados financieros deben brindar información financiera comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, los propietarios, funcionarios y empleados de la organización, inversionistas y otras partes interesadas. Motivo por el cual surge la necesidad de llevar a cabo un análisis exhaustivo a la Ley 1314 de julio de 2009.

Con respecto a este tema, en primera instancia se aborda el Marco conceptual y teórico que sirven como base para hacer la revisión teórica de la normativa vigente en el país sobre el sistema documental contable y de información financiera, seguido se procede a la revisión teórica sobre la normatividad vigente en nuestro país sobre el sistema documental contable, entrada de datos, documentos soporte, registro de transacciones, libros oficiales y auxiliares, los registros electrónicos y depósitos de información electrónica, finalizando con una revisión teórica de los registros e informes electrónicos establecidos a nivel mundial para el cumplimiento de las NIIF y los requerimientos de países como España, Perú, México, Uruguay y Argentina

2. JUSTIFICACIÓN

La revisión teórica realizada en los diferentes tópicos de la normatividad colombiana referidos al sistema documental contable, nos muestra la dispersión de artículos que refieren al tema, haciéndolo complejo y de poca utilidad práctica, de igual manera se encuentra que el registro electrónico de datos, el depósito electrónico de datos, y la divulgación electrónica de la información financiera, no presenta claridad en su normatividad, por lo que este trabajo se fundamenta básicamente en mostrar la realidad normativa del sistema documental contable como también del registro electrónico de datos, el depósito de información electrónica, la divulgación electrónica de la información financiera y la urgente necesidad de ser contenidas dentro del proceso de convergencia de la ley 1314 de 2009, lo que beneficiaría a la comunidad en general, y que se encuentra contenida dentro del párrafo tercero del artículo 1, que dice:

“Mediante normas de intervención se podrá permitir u ordenar que tanto el sistema documental contable, que incluye los soportes, los comprobantes y los libros, como los informes de gestión y la información contable, en especial los estados financieros con sus notas, sean preparados, conservados y difundidos electrónicamente. A tal efecto dichas normas podrán determinar las reglas aplicables al registro electrónico de los libros de comercio y al depósito electrónico de la información, que serían aplicables por todos los registros públicos, como el registro mercantil. Dichas normas garantizarán la autenticidad e integridad documental y podrán regular el registro de libros una vez diligenciados.”

Es así, como surge la necesidad de analizar el “*el sistema documental contable, el registro, depósito y difusión electrónica de la información*”; como uno de los pilares en el proceso de convergencia de la ley 1314 de 2009, una necesidad que conlleva a revisar la normatividad vigente sobre sus aspectos relevantes acerca del sistema documental contable, registros, depósitos y difusión electrónica de la información; para brindarle al profesional una visión acertada en el manejo del sistema documental, un elemento de la contabilidad inmerso en el manejo de los hechos económicos, que de cierta forma, son el argumento para la toma de decisiones al interior de las organizaciones.

3. OBJETIVOS

3.1.-OBJETIVO GENERAL

Realizar una revisión teórica a la normatividad colombiana que contiene el sistema documental contable, el registro, depósito y la difusión de información electrónica de datos.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar la normatividad colombiana referente al sistema documental contable, registro electrónico de datos, depósito información electrónica, y la divulgación electrónica de datos.
- Revisar en la normatividad de otros países acerca del registro electrónico de datos y del depósito de información electrónica, y la divulgación electrónica de datos relacionado con la utilidad de la información Contable.

4.-METODOLOGÍA

El trabajo de investigación comprende un estudio descriptivo de la normatividad nacional relacionada con el sistema documental contable, el registro electrónico de datos y el depósito de información electrónica, contrastándolo con los referentes de otros países en los que se han adoptado Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

5.-DESARROLLO DEL TRABAJO

5.1.-SISTEMA DOCUMENTAL CONTABLE

5.1.1. MARCO TÉ ÓRICO DEL SISTEMA DOCUMENTAL CONTABLE

El sistema documental se debe entender como una serie de procesos respaldados por los hechos económicos reconocidos y expresados en los estados financieros realizados por medios tecnológicos e informáticos aplicando la normatividad que para su realización existe. El concepto de sistema documental contable, en aras de un proceso de convergencia contenido en la ley 1314 de 2009, y que a la fecha en diciembre de 2012, ha expedido los decretos 2784 de diciembre 28 de 2012 , Marco normativo para preparadores de información financiera que conforman el grupo 01 y Decreto 2706 de diciembre 27 de 2012, Marco Técnico normativo de información financiera para microempresas correspondientes al grupo 03, dichos grupos establecidos por el direccionamiento estratégico en el documento final de fecha diciembre 5 de 2012, del proceso de convergencia de la ley 1314 de 2009, realizado por el CTCP; estos no incluyen el sistema documental contable, que soporta las cualidades de la información financiera contenidas dentro del marco conceptual expedido por el IASB, (International Accounting Standards Board) en septiembre de 2010 se separan las cualidades en: *fundamentales* y *de mejora*. Las fundamentales incluyen la relevancia y la representación fiel; la primera está basada en su capacidad para influir en las decisiones de los usuarios y si dicha influencia tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos, la representación fiel requiere tres características tales como; completa, neutral y libre de error. En las características de mejora, aparecen comparabilidad¹, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad.

¹ Olaya, D (2010). Revista “Cooperativismo y Desarrollo”. Artículo: “Las empresas de la economía social y los informes financieros en una economía globalizada”. Volumen 18, Número 97, Julio – diciembre de 2010. ISSN: 0120-7180. Indexada categoría C Publindex –Colombia-; Índice CIDECA

Como se puede observar, cada una de estas cualidades se interrelacionan y demarcan la esencia de la información, la relación se agudiza cuando se menciona la utilidad de la información, la pertinencia y la confiabilidad, esto se debe a la dependencia entre ellos, porque la revelación de los hechos económicos a través de los estados financieros contiene aspectos cuantitativos y cualitativos², permitiendo que las mediciones sean las bases para tener predicción sobre hechos futuros. Estos atributos se asocian al sistema documental contable, el cual recoge todos los procesos y principios para el reconocimiento y revelación de eventos económicos, dejándolos plasmados en la documentación de los registros contables.

Como el sistema documental contable acumula los registros, movimientos y operaciones económicas, puede entenderse que las unidades económicas cuando desarrollan su actividad bajo un sistema de medición contable, en el contexto de los decretos 2784-2706, de diciembre de 2012, incluyendo a su vez el marco conceptual de septiembre de 2010, emitido por el IASB; el cual contiene una característica fundamental en la revelación de la situación financiera de las organizaciones, la cual es sustentada por el sistema documental contable, lo que le genera a la información financiera las características cualitativas fundamentales y de mejora contenidas en dicho marco. Quedando pendiente la reglamentación correspondiente al sistema documental contable, que no ha sido tenido en cuenta al momento de la expedición de dichos decretos, ya que este contribuirá al cumplimiento de las cualidades que debe contener la información financiera.

Y catálogo LATINDEX UNAM, México. Editorial Universidad Cooperativa de Colombia. Pág. 76-89.

² Olaya, D. (2009) “Disertación acerca de la “comparabilidad” de la información contable y el proceso de toma de decisiones” en Racionalidad, Cooperación y Desarrollo. Elementos desde la Multiactividad cooperativa. Juan Fernando Álvarez Rodríguez, Compilador. Bogotá, D. C., Colombia. Septiembre de 2009. ISBN: 979-958-98246-3-4.

Siendo así, al proseguir con el estudio del sistema documental de la contabilidad Bermúdez, H. pag. 7 (2010) argumenta que:

La contabilidad, siguiendo las concepciones legales de nuestro medio, consiste en una serie de documentos relacionados de manera necesaria entre sí³. Bajo una concepción manual y genética del sistema, se parte de *soportes*, para elaborar *comprobantes*, que se presentan cronológicamente en un *libro diario*, del cual la información se reparte a *libros de detalle* – también llamados *auxiliares*– que finalmente se condensan en *libros de resumen* –más comúnmente llamados *libros mayores* o *principales*–, con base en los cuales se preparan los *estados financieros*.

Los intercambios de información que se generan por hechos económicos, son medidos y registrados por el sistema de información contable, dentro del cual está el sistema documental, dotado de instrumentos necesarios para la concreción del testimonio de la realidad expresada por la gama de informes financieros. El sistema de información comprende los procesos que se dan en las áreas financieras, los cuales poseen las siguientes etapas (Grajales, 2010):

- a) Entradas: Describen las actividades y los hechos económicos, los instructivos que indican como diligenciar dichos documentos, el plan de cuentas, los manuales de dinámicas y procedimientos contables.
- b) Operaciones: Comprende las actividades por medio de las cuales se establece el resumen de los datos para sustentar informes.
- c) Salidas: Están conformadas por los informes, listados, reportes, estadísticas, tableros de control, cuadros de mando, flujogramas, etc. con el ánimo de aportar fundamentación en la toma de decisiones.
- d) Ajustes: Comprende las actividades inherentes a la auditoría interna, donde se encuentran las conciliaciones, circularizaciones, consolidaciones, ajustes y

³ D.R. 2649/93. “ART. 56— Asientos. Con fundamento en comprobantes debidamente soportados, los hechos económicos se deben registrar en libros, en idioma castellano, por el sistema de partida doble. (...)”

reclasificaciones de registros contables, propios de inconsistencias, imprecisiones, equivocaciones, errores y demás omisiones ocurridas durante las fases anteriores.

e) Valor agregado: Son producto de las actividades de salida donde los datos son permutados con el ánimo de identificar situaciones que en los resultados esperados en ningún momento se comunican o evidencian, destacando situaciones inconcebidas de vital importancia para continuidad del ente contable.

Este es un ciclo operativo básico de una organización, toda la operación queda soportada en un sistema documental contable, en el cual toma lugar el sistema de información, todos estos hechos económicos son los que activan la medición contable. Siguiendo el texto Contabilidad Instrumental de los autores Grajales G, & Sánchez, W; los cuales mencionan que esa medición puede atribuírsele el concepto de valoración y asociarse a la medición monetaria, como es este el tipo de medición que acentúa al quehacer de la contabilidad con la realidad económica, el sistema documental se convierte en eje principal de la regulación contable.

Como el sistema documental contiene las normas y procedimientos con los que se piensa documentar los registros, movimientos y operaciones económicas, cabe destacar los tres tipos de documentos que maneja el sistema de información contable, para revelar y soportar las realidades económicas que se dan en el ciclo operativo básico mostrado anteriormente:

- Documentos Fuente
- Documentos Soporte
- Documentos Anexos

Documentos Fuentes (DF): formato con cualidad probatoria y válida, que en el estilo de legislación comercial en Colombia, generalmente se constituye en un título valor, su principal objetivo es registrar las transacciones de acuerdo a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA). Ejemplo: una factura de venta.

Documentos Soporte (DS): evidencian y sirven de referencia, constancia o concordancia de detalles y pormenores del hecho económico, los cuales han sido consolidados en un documento fuente. Ejemplo: planilla de arqueo de caja.

Documentos Anexos: son aquellos documentos fuentes generados por unidades económicas externas con los cuales una organización tiene vínculos comerciales y sirven para el cruce de información. Ejemplo: la circularización de la cartera genera un formato donde se concilia los derechos de pago exigibles por facturas generadas en hechos anteriores.

Existen otros documentos que se consideran soportes contables como los actos legales que involucren intercambio económico (salidas o entradas), los actos administrativos con erogaciones o salidas económicas afectantes al desarrollo de las actividades de las organizaciones, los actos comerciales con erogaciones o salidas económicas sensibles a los incrementos o decrementos de flujos económicos y los actos contables referidos a las actividades instrumentales de registro, todos éstos son empleados por el sistema documental para formalizar los intercambios económicos.

Ampliando el concepto de Actos Legales, se deben tener en cuenta los siguientes:

- Escritura de compraventa de bienes y/o servicios.
- Contratos realizados entre terceros, públicos o privados.
- Compromisos realizados ante autoridad competente.

Los Actos Administrativos contemplan:

- Resoluciones administrativas de autorización de desembolsos.
- Resoluciones administrativas de retiro y baja de bienes.
- Resoluciones administrativas de cambios de políticas contables.

- Resoluciones administrativas que afecten los flujos económicos de las organizaciones en función de los incrementos o decrementos de flujos de efectivo.

Los Actos Comerciales se consideran:

- Los soportados por la compra, venta de bienes y/o servicios, las garantías productos de los mismos, la transferencia del usufructo del bien a través de préstamos financieros, el reconocimiento de obligaciones productos de responsabilidades contractuales de las organizaciones.

Los Actos Contables se consideran:

- Como los documentos propios de la actividad instrumental de registro y aplicación de las formas de contabilización ya sea con base en los principios del devengo, de la previsión y de la contabilidad por caja.

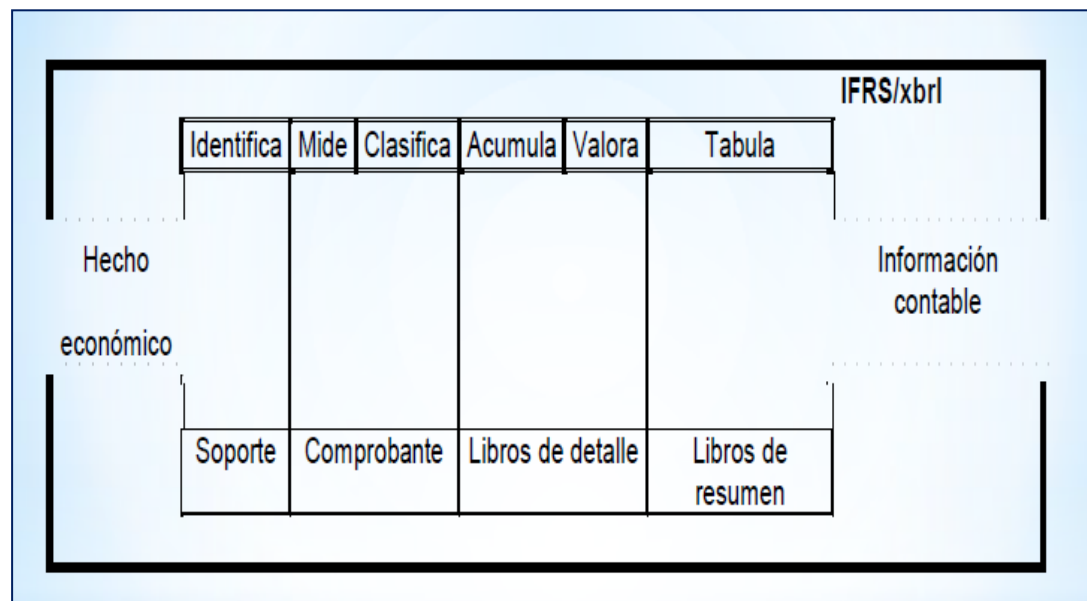
Todos estos actos reflejados por el sistema documental contable, tienen relación con los tres tipos de documentos (Fuente, Soporte y Anexos), puesto que todos inciden en las relaciones mercantiles que se presentan en el ciclo operativo básico. Los actos legales, administrativos, comerciales y contables constituyen parámetros para el intercambio económico de las organizaciones.

Lo que se expone en el artículo 1 de la ley 1314 de 2009, relacionado con la intervención a la limitación de la libertad económica y la preparación, conservación y difusión de información a través de medio electrónico, revelaciones propias del sistema documental contable, Es necesario entonces, comprender la regulación contable desde una cosmovisión concertada con las exigencias de una realidad económica, donde se intervenga de manera positiva el sistema documental contable, con el ánimo de mantener y mejorar su principal cualidad de revelar información

comprensible, útil, pertinente, confiable y comparable, incluyendo el nuevo adjetivo mencionado en la ley de convergencia, transparencia, convirtiéndose éste en aliado magnífico para la toma de decisiones por parte del Estado, los empresarios y todos los interesados.

Cabe destacar finalmente, la secuencia lógica del sistema contable, en concordancia con la adopción de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF):

Figura No. 1. Secuencia Lógica del sistema contable.



Fuente: Presentación preparada para el CTCP – D1, por el consejero Gabriel Suarez Cortez, 2010.

Como se puede observar en el anterior gráfico, el sistema documental contable, parte con el surgimiento de un hecho económico que exige plena identificación de la transacción dada, a través de los soportes de los documentos fuentes (DF) se logra distinguir la naturaleza del intercambio económico, cuando ya ha sido clasificado; el sistema de información mide y clasifica las actividades para comprobar el surgimiento de eventos monetarios, posteriormente el sistema muestra

como se acumula y se valora la información clasificada, permitiendo así tabularla⁴, lo que se asocia a los resúmenes de datos financieros contenidos en los estados financieros. De acuerdo a los sistemas actuales y en concordancia con la preferencia por el sistema XBRL, se espera que la intervención de la regulación pueda darle cobertura a toda la gama de información financiera, es decir, homogenizar el intercambio de información con un solo formato, posibilitando así; la interactividad con los usuarios del sistema documental contable.

5.1.2. MARCO NORMATIVO DEL SISTEMA DOCUMENTAL

Se realizó el estudio de la normatividad vigente con relación al sistema documental contable y de información financiera de la siguiente forma:

Figura No.2. Cuadro descriptivo de la normatividad colombiana relacionada con el sistema documental contable

<i>Normatividad</i>	<i>Artículos relacionados</i>	<i>Referidos a:</i>
Código de Comercio	Art 23, 26, 48, 49, 50, 57, 59, 68, 69, 70, 71, 72, 125-136, 173, 174, 175, 176.	Libros, registros, documentos.
Código de Procedimiento Civil	Art 271.	Prueba libros de comercio.
Estatuto tributario	Art 651, 652, 653, 654, 655, 657-1, 772, 773, 774, 775, 776, 781.	Libros, documentos soporte prueba.
Ley 962 de 2005	Art 1, 6.	Sistema único de información de trámites.
Decreto 2649/1993	123,124,125,126,127,128,129,130,131,132 133,134,135	Norma de registro y libros.

⁴ Podría asociarse a la definición de expresión de valores, magnitudes u otros datos por medio de tablas, de manera ordenada, utilizando campos para variables cuantitativas y cualitativas, entregando datos financieros relevantes, esta expresión ordenada de valores, se contempla dentro de los esquemas del sistema documental contable.

Superintendencia de sociedades	Oficio 115-085226 de agosto de 2008.	Registro digital libros.
Superintendencia de sociedades	Oficio 220-022017 de febrero 21 de 2008.	Impresión libros, reconocimiento de software contable.

Fuente: Código de Comercio, Código de procedimiento civil, estatuto Tributario, ley 962, decreto 2649, superintendencia de sociedades 2012.

El código de Comercio describe los actos mercantiles como fundamentales para darle el enfoque al sistema documental requerido, su debido registro en los libros y papeles de comercio, los cuales están debidamente contenidos dentro de la legislación comercial colombiana, y es por ello que el Estado en aras de evitar el fraude, convoca a todos los usuarios de la información a soportar ciertos documentos, cifras y datos en revelaciones financieras.

El Estatuto Tributario en los artículos citados contiene aspectos que debe cumplir el sistema documental contable, lo cual sirve para verificar la información homogénea y de utilidad para el Estado.

En el Oficio 115-085226 (Agosto de 2008) de la Superintendencia Financiera, se presenta una situación de limbo legal, porque en la Ley 527 de 1999 se reglamentó el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-, dispone que cuando una norma exija que la información conste por escrito, este requisito queda satisfecho con un mensaje de datos, si la información contenida en éste es susceptible de consulta posterior. En similitud con esto, el artículo 12 de la referida ley expresamente establece "...Los libros y papeles del comerciante podrán ser conservados en cualquier medio técnico que garantice su reproducción exacta". Pero la interpretación de esta ley, ha conllevado a la consecución de contrariedades con el artículo 50 del Código de Comercio, del cual

se ha interpretado que los soportes y registros se deben documentar físicamente en papel.

La normatividad colombiana debe ser actualizada con relación al registro electrónico de libros de comercio, una tarea que nace en las actividades del sistema documental contable y necesita ser redefinida con el ánimo de dar cumplimiento al procesamiento, elaboración y presentación de información financiera, para así revelar hechos económicos dentro del marco de cualidades de la información mencionada en la Ley 1314.

5.2. REGISTRO ELECTRÓNICO DE DATOS, DEPÓSITO Y DIVULGACION ELECTRÓNICA DE INFORMACION CONTABLE.

El registro electrónico de datos en Colombia está demarcado por la complejidad de los entes económicos y los recursos con que se cuenta para obtener y disponer de la información, como dicen Murdick y Munson (1988), en su texto *Sistemas de Información Administrativa*, se presentan tres hitos que han originado los modernos sistemas de información contable:

- 1.- La avanzada de la teoría contable,
- 2.- El desarrollo de la teoría de la administración, y
- 3.- La introducción de la computadora,

Los tres hacen que el proceso de administración no posea fragmentos en su información, sino que se reconoce como un todo o mejor, como un sistema de información. Para empezar a definir el registro electrónico, un postulado es el que toma “la contabilidad, como instrumento de análisis y registro, se integra en la más amplia y variada documentación de la empresa” (Garreta, 1988; citado en Bermúdez, s.f.; p. 6). lo cual concuerda con el ARTÍCULO 1 DE LA LEY 1314, más precisamente en su párrafo 3, en el que se menciona la posibilidad para el sistema documental (el cual incluye soportes, comprobantes y libros), de ser

preparado, conservado y difundido a través del registro electrónico, con la intención de soportar todos los hechos y fenómenos del intercambio económico.

Siendo así, el registro electrónico no es más que la posibilidad de preparar, documentar, almacenar y revelar la información financiera en un dispositivo práctico y dinámico, por parte de las TIC's (Tecnologías de Información y Comunicación). Un registro electrónico que puede dar cuenta de la realidad económica de la organización y brindar la información de manera práctica.

Después de tener claro la asociación del registro electrónico con el sistema documental contable, también es necesario poner en evidencia lo que se entiende por Depósito de Información Financiera, referente al tópico de interés en este texto; para el eje mercantil se dispuso bajo el DECRETO 2620 DE 1993 EN EL ARTÍCULO 1, que todo comerciante podrá conservar sus archivos utilizando cualquier medio técnico adecuado que garantice la reproducción exacta de documentos.

Desde 1993, las unidades económicas han optado por tener dentro de su sistema documental contable un depósito de información financiera que con la evolución de la normatividad colombiana fue requiriéndose cierta parte de esa información por entidades como la Superintendencia de Sociedades, quien solicita a comerciantes los diferentes estados financieros y otras informaciones. La organización se caracteriza por tener información clasificada y depositada en medios electrónicos, lo que le permite realizar consultas con el ánimo de tomar sus decisiones. De una u otra forma las entidades del estado se convierten también en depósitos de información contable, como el caso de la Superintendencia de Sociedades y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), quienes solicitan a la organización información consolidada y soportada por el sistema documental contable, no quiere decir que los usuarios podrán disponer de esta información fácilmente, puesto que el ánimo de estas entidades para obtener esta información, es

el de reconocer el comportamiento de la economía por cada sector y percibir el recaudo por tributos a los comerciantes.

El usuario puede confundirse al pensar que la contabilidad pueda ser llevada exclusivamente en medios electrónicos, puesto que la información podría perder la cualidad de probatoria contenida en el ARTÍCULO 126 DEL DECRETO 2649 DE 1993, el cual exige que la contabilidad se diligencie en libros registrados, por tal efecto y aunque con la ley anti-trámites propuesta en el DECRETO 019 DE 2012, disponga que los libros de contabilidad podrán llevarse en archivos electrónicos y que el registro de dichos libros está sujeto a reglamentación del gobierno. Con este decreto se modifica el ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, en el cual se elimina el deber de inscribir los libros de contabilidad en el registro mercantil, un tema del cual se ha polemizado, pero al cual no se entrará a discutir, solo expondremos la necesidad de incluir alternativas para el manejo del sistema documental, el registro electrónico y el depósito de la información financiera, ejes que se mencionan en el ARTÍCULO 1 DE LA LEY 1314 DE 2009.

Es necesario establecer que el sistema documental contable hace parte de un sistema de información, muy posiblemente hablar de este sistema conlleva a los elementos que quedarán en el registro electrónico de datos de la unidad económica, puesto que es este quien hace llegar a tiempo la información necesaria bien sea para usuarios internos o externos. Para todas las entidades y unidades económicas la información es un recurso muy valioso, la elección del sistema ayudará al cumplimiento de las cualidades de la información, en las revelaciones financieras de la organización.

En Colombia la regulación de los registros electrónicos para comerciantes está contemplada en el DECRETO 2620 DE 1993, cuando se dispone que el usuario podrá conservar sus archivos en cualquier medio técnico, el registro electrónico de datos tiene incidencia pura en la avanzada de la tecnología, sus evoluciones han exigido nuevas legislaciones dándole vía libre al comerciante para mejorar su

sistema documental, pero la teoría contable que se reconoce en el CÓDIGO DE COMERCIO de la llevanza de libros está siendo modificada por leyes como la de anti-trámites que dentro de su gama de modificaciones incluye los libros de contabilidad mencionados en la legislación comercial, el registro electrónico de datos en la perspectiva contable tiene la posibilidad de llevarlos por este medio, tema del cual no se ocupa este texto, que si entiende la necesidad de orientar a los usuarios del sistema documental contable, a la alternativa de registrar las informaciones pertinentes al intercambio económico, traducidas en comprobantes, soportes e informes financieros utilizando la herramienta del registro electrónico.

De acuerdo a los lineamientos del DECRETO 2620 DE 1993, tendrá que esperarse a la evolución del proceso de convergencia de las NIIF en Colombia, para el tema de la permanencia de ese derecho a conservar la información relacionada con el sistema documental en cualquier medio técnico, pues dentro del ARTÍCULO 1 DE LA LEY 1314 DE 2009 se menciona la utilización de normas de intervención para regular el sistema documental, el registro electrónico y depósito de la información electrónica. Una intervención que podría estar postulada bajo los principios subjetivos del control del Estado, por lo pronto; es recomendable que las organizaciones actuales sigan llevando su sistema documental contable de manera física, mientras el Estado puede emitir pronunciamiento alguno, en especial del registro de libros de contabilidad en el registro mercantil, bien sea que se elimine el registro en físico y se habilite la posibilidad electrónica, o que se de continuidad con el registro físico además del electrónico.

5.2.1. MARCO NORMATIVO DEL REGISTRO, DEPÓSITO Y DIVULGACION ELECTRÓNICA DE INFORMACION CONTABLE.

Se presenta un estudio sobre la normatividad vigente en Colombia, sobre los registros electrónicos y de depósitos de información como sigue a continuación:

Figura No.3. Cuadro descriptivo de la normatividad colombiana relacionada con el registro, depósito y divulgación electrónica de información contable

<i>Normatividad</i>	<i>Artículos relacionados</i>	<i>Referidos a:</i>
Decreto 2620 de diciembre 1993	Art 1.	Conservación y reproducción.
Ley 527 de 1999	Art 6.	Comercio electrónico, firmas digitales, Reproducción digital.
Superintendencia de sociedades	Oficio 115-085226 de agosto de 2008.	Registro digital libros.
Decreto 019 de enero 10 de 2012	Modifica Art 173, 174, 175. Código Comercio.	Ley anti-trámites, libros electrónicos.
Superintendencia de sociedades	Oficio 220-02217 de febrero 21 de 2008	Impresión libros, reconocimiento de software contable.

Fuente: Decreto 2620, ley 527, decreto 019, superintendencia de sociedades 2012.

EL DECRETO 2620 DE 1993, faculta al sistema documental contable para conservar sus archivos, que dentro de este sistema se han reconocido como documentos soporte a través de cualquier medio técnico, siempre y cuando se garantice la reproducción exacta.

LA LEY 527 DE 1999, se relaciona con el registro electrónico de datos y el depósito de información electrónica, cuando se refiere a que la constancia por escrito de cierta información tendrá satisfacción si es accesible para su posterior consulta, sin embargo, en el caso de que las normas citen consecuencias de no tener información por escrito, éstas al prever esas situaciones no dejan claro sobre cuál es

la satisfacción que pueda darse en el registro electrónico de datos. Muy posiblemente la interpretación prematura acerca de soportar la satisfacción, si los datos se pueden consultar posteriormente, es el común denominador, pero la contrariedad entre la LEY Y EL CÓDIGO DE COMERCIO necesita revisión y pronunciamiento legal para aclarar la satisfacción de los registros electrónicos.

EL OFICIO 115-085226 DE AGOSTO DE 2008 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, constata que aunque los libros de comercio pueden ser mediatizados a través de una herramienta electrónica, de acuerdo al Código de Comercio, se deberá seguir llevando historia física de los documentos, soportes y anexos.

EL DECRETO 019 DE 2012, tiene modificaciones al Código de Comercio, se refiere a la obligatoriedad de inscripción en la Cámara de Comercio, de algunos libros de comercio y deja abierta la posibilidad para que los libros del comerciante sean archivados en medios electrónicos.

EL OFICIO 220-02217 DE FEBRERO 21 DE 2008 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, tiene relación directa con el sistema documental contable, porque exige que todos libros estén registrados ante la autoridad competente.

5.3.-REVISIÓN DE OTROS PAISES CON RELACIÓN AL REGISTRO, DEPÓSITO Y LA DIVULGACION ELECTRONICA DE DATOS RELACIONADAS CON LA INFORMACION CONTABLE.

Para el desarrollo del segundo objetivo específico descrito anteriormente se encontró que los países relacionados, privilegian el registro electrónico, su depósito y divulgación de la información contable solamente en el tema tributario, esto sucede en los países latinos, salvo Uruguay, quien se

encuentra en el proceso de mejoras en este aspecto privilegiando la información contable; España es el país que contiene los mejores desarrollos electrónicos de registro, depósito y divulgación relacionados con la información contable.

5.3.1.- ESPAÑA

La aplicación de las normas de información contable en España fue establecida por la ley 62 de 2003, y dentro de este proceso ha ido mejorando su sistema documental a través del registro mercantil, adicionando el servicio de registro electrónico de datos del conjunto de libros, con el ánimo de garantizar a través de una entidad pública, la conservación de los registros contables a través del almacenamiento de datos, los cuales se realizan a través del sistema XBRL, el cual de manera oficial es requerido por CNMV (COMISION NACIONAL DE MERCADO DE VALORES), desde 2009.

Con este sistema cada año los datos financieros de las empresas pueden ser consultados por medio de expedientes que las entidades gubernamentales lo requieran. Se puede observar cómo instituciones reconocidas, como el Banco de España, implantó un sistema de gestión documental corporativa, una institución que con la calidad de banco central nacional tuvo que adoptar Normas Internacionales de Información Financiera, el objeto de un sistema documental es dotar una organización de un modelo y una herramienta, que garantice la plena disponibilidad de la información por toda la organización para optimizar su conocimiento, su capital intelectual y su productividad, también es el caso del uso de las TIC's en este país para el portal de registro y depósito del registro mercantil en España, al ondear un poco por el portal se nota como su objeto principal comprende⁵:

⁵ Portal Consultado en Enero 23 de 2013: http://www.registradores.org/Servicios_Telematicos.jsp

- Inscripción de los actos, contratos y documentos relativos a los empresarios y demás sujetos que actúan en el tráfico mercantil.
- La legalización de los libros de los comerciantes.
- El depósito de las cuentas anuales de los empresarios y demás sujetos obligados a depositarlas.
- La tramitación de los expedientes para la designación de expertos y auditores.

Este sistema ofrece la posibilidad de un análisis exacto de la situación contable de las empresas mediante el acceso a las cuentas anuales depositadas en los registros mercantiles desde 1.990.

Es así como en España la legalización y el depósito de los libros a través del registro mercantil, exige a la unidad económica las siguientes salidas que proporciona un sistema documental contable:

- Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.
- Libro Diario.
- Libro de Actas para cada uno de sus órganos sociales.
- Libro de Registro de acciones nominativas.

Todos ellos registrados bajo los parámetros del sistema XBRL, una herramienta que se engrana con los enunciados de los estándares internacionales de información financiera.

5.3.2.-MÉXICO

Al efectuar revisión del registro electrónico de datos contables se encuentra que la entidad que lidera este proceso en México, es el Servicio de Administración Tributaria (SAT), quien es la entidad encargada de compilar lo relacionado con el registro electrónico de datos para los contribuyentes, a través del sistema de firma

electrónica, también ha establecido que la información contable debe ser diligenciada en formatos pre-establecidos. Finalmente implementó el servicio de facturación electrónica fiscal.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera, con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público; de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras; de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria⁶. Este sistema ofrece a los usuarios una amplia gama de servicios, incluye descargas de software para presentación de formas y registros electrónicos, quedando depositados bajo parámetros homogéneos que pueden consultarse fácilmente por los demandantes de la información. Finalmente al revisar un poco el marco normativo de México, se encuentra que bajo el plan de desarrollo nacional de los años 2.005 – 2.011, el Estado incluye dentro de su planeación la concepción de la Ley (Decreto 142) para el uso de los medios electrónicos en el Estado de México, esto no es más que el uso de las tecnologías de información y comunicación sea indispensable para la automatización de los procesos que agilicen la gestión de trámites y servicios en favor de la ciudadanía. De acuerdo con las revelaciones de Griselda Camacho en el Boletín No. 5 (s. f.)⁷ del Sistema Estatal de Informática, enuncia que el Estado de México se encuentra a la vanguardia en materia de innovación administrativa, implementando herramientas tecnológicas como la firma electrónica, para facilitar el acceso electrónico a trámites, servicios, consultas de procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Estatal y Municipal. Garantizando certeza jurídica para emitir, comunicar, recibir o archivar la información y la posibilidad de acceder a ella en posteriores consultas. La secretaria de Hacienda y

⁶ Tomado de enero 15 de 2013: http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/quienes_somos/127_6803.html

⁷ Consultado de enero 23 de 2013 : <http://dgsei.wordpress.com/tag/firma-electronica/>

Crédito Público ha expedido LA NGIFG 002—Norma para la autorización de la utilización del sistema de registro electrónico de contabilidad y/o modificaciones, cuyo objetivo es: Dar a conocer los lineamientos que deben observar las áreas centrales de contabilidad de la Administración Pública Federal Central y Paraestatal, a fin de obtener de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización para utilizar el Sistema de Registro Electrónico de Contabilidad o las modificaciones al ya autorizado⁸.

5.3.3.-PERÚ

Se observa que para el registro electrónico de datos contables en el Perú, la entidad oficial encargada es la SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria), quien ha establecido que los contribuyentes puedan implementar la contabilidad y el llevado de libros y registros vinculados a asuntos tributarios de manera electrónica, así mismo la legalización del almacenamiento y seguridad que representa el llevado de libros y/o registro contable de manera electrónica a través del Programa de Libros Electrónicos – PLE siendo este un aplicativo que permite efectuar las validaciones necesarias de los Libros y/o Registros elaborados por el contribuyente afiliado al Sistema de Libros Electrónicos, a fin de generar el Resumen respectivo; y obtener la Constancia de Recepción de la SUNAT. Mediante **Resolución de Superintendencia N° 286-2009/SUNAT y sus modificatorias** se establecieron las disposiciones para que los contribuyentes puedan implementar el llevado de sus libros y registros vinculados a asuntos tributarios de manera electrónica. Dicha normativa está vigente desde el 01 de julio de 2010. Aprovechando del avance en las tecnologías de la información y comunicación, la SUNAT pone a disposición el Sistema de Libros Electrónicos, el cual genera ahorros en tiempo y dinero a favor del contribuyente al eliminar gastos como el de legalización, impresión, almacenamiento y seguridad que representa

⁸ Consultado mayo 6 de 2013 http://www.normateca.gob.mx/Archivos/51_D_1858_.pdf

actualmente el llevado de Libros y/o Registros Contables y Tributarios de manera física. Con este sistema alternativo que facilita el cumplimiento del llevado de libros contables, también se logra mejorar la competitividad de las empresas y, adicionalmente, ayudar a la protección del medio ambiente al no usar papel.

Las disposiciones para el tratamiento tributario de los libros y registros vinculados a asuntos tributarios llevados de manera electrónica están referidas a:

El procedimiento para el llevado.

El sistema de llevado.

El Programa de Libros Electrónicos – PLE.

Afiliación al Sistema y sus efectos.

La forma en la cual deberán ser llevados.

Los plazos máximos de atraso.

La conservación, pérdida o destrucción de los libros.

El cierre.

Nombre, Estructura, contenido y validaciones de acuerdo a lo dispuesto en los Anexos 1, 2 y 3 de la Resolución de Superintendencia N° 286-2009/SUNAT y modificatorias. Para usar el PLE, y llevar sus libros electrónicos, primero debe afiliarse al sistema a través de SUNAT Operaciones en Línea – SOL.⁹

5.3.4.-ARGENTINA

En Argentina el uso de normatividad relacionada con el registro electrónico de datos contables, ha sido implementado desde el año 2003, a través de las exigencias emitidas por la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos), se almacena prácticamente la totalidad de la documentación comercial, legal y contable de transacciones con terceros en soportes magnéticos prescindiendo de papeles y libros. La Administración Federal de Ingresos Públicos es el ente encargado de

⁹ Consultado el día 06 de mayo de 2013 :

http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=81&Itemid=130

ejecutar las políticas impulsadas por el Poder Ejecutivo Nacional en materia tributaria, aduanera y de recaudación de los recursos de la seguridad social. Este organismo creado en el año 1997 (Decreto 618/1997) está integrado por la Dirección General de Aduanas (DGA), la Dirección General Impositiva (DGI) y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social (DGRSS).

La AFIP realiza sus acciones operativas en tres ámbitos especializados: la Dirección General de Aduanas -DGA-, la Dirección General Impositiva -DGI- y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social -DGRSS-, a través de 664 unidades y lugares operativos que abarcan direcciones regionales, agencias, aduanas, distritos, receptorías, divisiones de fiscalización, depósitos fiscales, zonas francas, puertos, aeropuertos, pasos fronterizos y centros de servicios localizados en todo el país. En cada área, la AFIP ha desarrollado unidades específicas para administrar las relaciones con los contribuyentes y las operaciones que requieren atención particular, tales como grandes contribuyentes, grandes operadores de comercio exterior, fiscalidad internacional y devolución a exportadores. Las actividades centrales y comunes a toda la Organización están destinadas a elaborar los programas y procedimientos de trabajo en los distintos ámbitos. En este nivel se definen las actividades de recaudación, fiscalización, asuntos jurídicos y servicios al contribuyente; se planifica y efectúa el seguimiento de la gestión; se administran los recursos humanos, tecnológicos y financieros, y se realiza la coordinación técnica y administrativa. Adicionalmente, la AFIP dispone de un Instituto de Estudios Tributarios, Aduaneros y de los Recursos de la Seguridad Social que proporciona un ámbito de investigación, formación y difusión de conocimientos, y cuenta con un Consejo Asesor compuesto por representantes de distintas esferas del sector público y privado, encargado del seguimiento y evaluación de la gestión establecida en los planes que anualmente se comprometen con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

La incorporación de nuevas tecnologías, la constante informatización de los procesos críticos de la Organización, la racionalización de los recursos y el fortalecimiento del capital humano, resultan un apoyo permanente a la gestión. Esta Administración ha alcanzado niveles de excelencia replicados por otros organismos del ámbito nacional e internacional, razón por la cual se genera un enorme desafío de superación constante a fin de lograr la convergencia de todos los esfuerzos hacia el cumplimiento de los objetivos. En el año 2012 se impulsarán proyectos para potenciar la utilización de la información disponible a través de las aplicaciones existentes, lo cual permitirá ampliar la capacidad de análisis de los procesos de investigación y fiscalización, y de la información vinculada al movimiento de divisas originado en operaciones económicas y financieras.

5.3.5.-URUGUAY

Uruguay adelanta un Programa de Modernización Institucional que bajo el marco de su bicentenario (1.811 – 2.011), donde hace un llamado a Firmas Consultoras a presentar Expresiones de Interés para integrar la Lista Corta para el Diseño e Implementación del Registro de Estados Contables Electrónico, es una invitación del Ministerio de Economía y Finanzas de ese país. Consultando el portal de Auditoría Interna de la Nación¹⁰, se encuentra la oferta del Programa de Modernización Institucional, del cual se ha querido destacar:

El objetivo de la consultoría es crear una Central de Balances Electrónica basada en el estándar de intercambio de información financiera XBRL, fortaleciendo los procesos de automatización con principal enfoque en la generación, validación, envío, recepción, almacenamiento y explotación de la información de los Estados Contables que las empresas deben presentar ante la Auditoría Interna de la Nación (AIN) según la normativa vigente, en formato XBRL. La central electrónica que almacenará los Estados Contables en el Registro, deberá permitir brindar dicha información a

¹⁰Consultado Enero 16 de 2013: www.ain.gub.uy

cualquier interesado. El alcance de la consultoría incluye generar en la AIN la capacidad organizativa, tecnológica y de conocimiento aplicable para la automatización de los procesos de generación del REC-XBRL. Como resultado se espera contar con un proceso totalmente informatizado de generación de información de las empresas, partiendo de un Portal Web para la transferencia de la información solicitada, con una validación primaria de completitud en el origen, complementándose el proceso de validación de la calidad y confiabilidad de la información previo a su transferencia al destino (AIN). Una vez validado se deberá almacenar en la infraestructura tecnológica provista por la AIN en forma segura, posibilitando luego su explotación y publicación en una herramienta de Business Intelligence (BI).

Con estas actividades Uruguay quiere obtener un registro electrónico con el formato XBRL, que a su vez, puede servir como un depósito de información financiera para las unidades económicas.

5.4.-ESTÁNDAR XBRL

XBRL es una sigla que en inglés significa “**eXtensible Business Reporting Language**” o Lenguaje Extensible de Informes de Negocios. Es un lenguaje que nació de una propuesta realizada en 1998 por Charles Hoffman, un experto contable y auditor estadounidense, para simplificar la automatización del intercambio de información financiera vía Internet y que hoy se ha convertido en un estándar mundial que cada vez es más real en nuestro país, ya que lo emplea el ministerio de hacienda y crédito público a través de los medios magnéticos requeridos por la DIAN. Con el XBRL, se estandariza el proceso de información financiera, tanto pública como privada permitiendo, entre otras ventajas, que la información de negocios pueda ser leída en cualquier lugar, vía Internet, utilizando los mismos códigos con los que en el mundo se reporta, se lee y se comparte este tipo de información. Es un lenguaje informático basado en un metalenguaje llamado XML. El XBRL ha sido específicamente desarrollado para la comunicación electrónica estándar de datos financieros, presupuestales y de negocios en general. El XBRL simplifica el proceso de suministro de información financiera, buscando ser más eficiente en los sistemas de información gerencial. De la aplicación de XBRL en múltiples proyectos a nivel mundial, este estándar ha permitido:

- Mejorar los reportes financieros en términos de claridad, transparencia, análisis y control.
- Mantener un único origen de datos para muchos informes con diferentes destinatarios o interesados.
- Reducir los tiempos de rendición de cuentas, consolidación y divulgación de datos.
- Minimizar los errores humanos debido a la automatización.
- Automatizar procesos que involucran la preparación, creación, transmisión, validación, análisis y almacenamiento

Con el XBRL, se estandariza el proceso de reporte de información financiera tanto pública como privada permitiendo, entre otras ventajas, que la información de negocios pueda ser

leída en cualquier lugar, vía Internet, utilizando los mismos códigos con los que en el mundo se reporta, se lee y se comparte este tipo de información. En nuestro país se emplea el lenguaje de XBRL, liderado bajo el Ministerio de Hacienda, a través del uso del CHIP.

Por lo que se puede inferir el XBRL cumple con los requerimientos de la Ley 1314 de 2009, como ha sucedido en España, la Unión Europea, quienes han adoptado el estándar XBRL, como un componente de la difusión de manera segura de la información contable financiera electrónica.

6.-CONCLUSIÓN

Se observa que en Colombia, existe variada normatividad relativa al sistema documental contable esparcida a través de todo el ordenamiento jurídico, partiendo de la Constitución Nacional, Leyes, Códigos de Comercio, Civil, Penal, de Procedimiento Penal, Estatuto Tributario, Decretos Regulatorios, Resoluciones de Superintendencias, Conceptos de Entidades del Estado, las cuales afectan el giro normal de desarrollo del proceso contable, haciendo necesario que se establezca un estándar que contenga el propósito y cumpla con el objetivo de la ley 1314, sobre el sistema documental contable que incluye documentos de soportes, libros auxiliares, libros oficiales, informes financieros, registros electrónicos de datos y el depósito de la información financiera.

Analizado el conjunto de normas relacionadas anteriormente, unificando en un solo decreto reglamentario que contenga las necesidades del sistema documental contable, en concordancia con el manejo dado por los países que han acogido las normas internacionales de información financiera.

Se sugiere que se incorpore dentro del sistema documental contable en Colombia, el estándar XBRL, el cual complementaría la transparencia de la adopción de los estándares internacionales de información financiera NIIF, lo cual garantiza la difusión e integridad de la información contable financiera, generando una mayor confianza.

Paralelo a la adopción del XBRL, se sugiere se cree el depósito general de información financiera a través de un organismo de carácter privado quienes a través de un sistema de depósito almacenará la información financiera de las empresas, certificando la veracidad de las mismas, en caso de procesos con entidades, privadas o estatales o a través de procesos jurídicos.

Una vez expedidos los decretos 2784 de diciembre 28 de 2012 , Marco normativo para preparadores de información financiera que conforman el grupo 01 y Decreto 2706 de

diciembre 27 de 2012, Marco Técnico normativo de información financiera para microempresas correspondientes al grupo 03, dichos grupos establecidos por el direccionamiento estratégico en el documento final de fecha diciembre 5 de 2012, del proceso de convergencia de la ley 1314 de 2009, realizado por el CTCP; se observa pendiente la reglamentación correspondiente al sistema documental contable, que no ha sido tenido en cuenta al momento de la expedición de dichos decretos, lo que contribuiría notoriamente a mejorar las cualidades de la información financiera.

Se observa que a nivel internacional la preocupación de implementación de la difusión de la información financiera se encuentra concentrada en los aspectos tributarios, y por eso el desarrollo de esta normatividad va en este sentido, mas no en la seguridad de la información financiera como un derecho público, sino mas bien para ser empleada como argumento de contribución de impuestos, se está avanzando en estos campos, para liberar la información financiera del concepto tributario.

Las organizaciones dentro del marco regulatorio de implementación de las normas internacionales de información financiera, y al emitirse el decreto que contenga el sistema documental contable, el cual contendrá el estándar XBRL, hará que las empresas requieran de estos procesos dentro de sus sistemas de información, adicional al proceso de implementación de normas de información financiera, los cuales seguramente impactaran en ella y en su flujo de caja, por las adecuaciones, capacitaciones, elaboración de nuevos procesos no solo administrativos sino de control que deberán contener dichas herramientas.

Es por ello que los empresarios productores de software contable deberán incorporar en las herramientas que ofertan a las empresas, los requerimientos de las taxonomías descritas por el XBRL, para cumplir con los requerimientos de revelación que las normas contienen, lo que repercutirá en los costos para las empresas.

- BIBLIOGRAFÍA

Barrera, A. (2005). Programa de gestión documental. Recuperado el 4 de Sep de 2012, de www.archivogeneral.gov.co

Bermúdez, H. (2010) Subsistema Documental contable, Primera Edición Julio 2012

Camacho, G (s. f) Ley para el uso de medios electrónicos del estado de México; Recuperado 23 de enero de 2013 <http://dgsei.wordpress.com/tag/firma-electronica/>

Decreto 2620/1993. Recuperado el 2 de Sep de 2012, de <http://diariooficial.vlex.com.co/vid/decreto-354198774>

Decreto 2706/2012. Recuperado el 20 de Ene de 2013 de <http://diariooficial.vlex.com.co/vid/reglamenta-marco-normativo-microempresas-414512842>

Decreto 2784/2012. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Recuperado el 20 de Ene de 2013 de <http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/regulacionfinanciera/Decreto%202784%20DE%202012.pdf>

Deloitte Touche Tohmatsu. (2006). Registros Legales, Estados Contables, Normas Contab. Argentina. Recuperado el 2 de Sep de 2012, de http://www.deloitte.com/assets/DcomArgentina/Local%20Assets/Documents/arg_dbia_registros-legales-normas_20060721.pdf

Franco, R. (2009). Orientación profesional sobre libros y documentos de contabilidad. Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Recuperado el 1 de Sep de 2012, de <http://actualicese.com/normatividad/2009/Proyectos/Proyecto-OP-libros-09.pdf>

Garreta, J. (1994). *Introducción al derecho contable*. Madrid: Marcial Pons.

Grajales, G., & Sánchez, W. (2010). *Contabilidad conceptual e instrumental*. Investigar Editores.

Olaya, D (2010). Revista “Cooperativismo y Desarrollo”. Artículo: “Las empresas de la economía social y los informes financieros en una economía globalizada”. Volumen 18, Número 97, Julio – diciembre de 2010. ISSN: 0120-7180. Indexada categoría C Publiindex –Colombia-; Índice CIDECA Y catálogo LATINDEX UNAM, México. Editorial Universidad Cooperativa de Colombia. Pág. 76-89.

Olaya, D. (2009) “Disertación acerca de la “comparabilidad” de la información contable y el proceso de toma de decisiones” en Racionalidad, Cooperación y Desarrollo. Elementos desde la Multiactividad cooperativa. Juan Fernando Álvarez Rodríguez, Compilador. Bogotá, D. C., Colombia. Septiembre de 2009. ISBN: 979-958-98246-3-4.

Murdick, R., & Munson, J. (1988). *Sistemas de información administrativa*. México: Prentice-Hall Hispanoamericana.

Secretaria de Senado. (1971). Decreto 410/1971. Código de Comercio. Bogotá. Recuperado el 8 de Oct de 2012, de <http://www.secretariasenado.gov.co>

Secretaria de Senado. (1989). Decreto 624/1989. Estatuto Tributario. Bogotá. Recuperado el 9 de Sep de 2012, de <http://www.secretariasenado.gov.co>

Secretaria de Senado. (1991). Constitución Política de Colombia. Bogotá. Recuperado el 9 de Oct de 2012, de <http://www.secretariasenado.gov.co>

Secretaria de Senado. (1993). Decreto 2649/1993. Bogotá. Recuperado el 3 de Ago de 2012, de <http://www.secretariasenado.gov.co>

Secretaria de Senado. (1999). Ley 527/1999. Bogotá. Recuperado el 9 de Sep de 2012, de <http://www.secretariasenado.gov.co>

Secretaria de Senado. (2009). Ley 1314/2009. Bogotá. Recuperado el 2 de Sep de 2012, de <http://www.secretariasenado.gov.co>

Secretaria de Senado. (2012). Decreto 019/2012. Recuperado el 5 de Sep de 2012, de <http://www.secretariasenado.gov.co>

Secretaria de Senado. (2012). Código de Procedimiento Civil Art 271. Bogotá. Recuperado el 7 de Oct de 2012

Superintendencia Financiera. (2008). Oficio 115-085226 del 26 de agosto de 2008. Bogotá. Recuperado el 4 de Sep de 2012, de <http://www.supersociedades.gov.co>

Superintendencia Financiera. (2008). Oficio 220-022017 de Febrero 21 de 2008. Bogotá. Recuperado el 2 de Sep de 2012, de <http://www.supersociedades.gov.co>

Trujillo, J. (2009). Aspectos derivados de la Ley 1314 de 2009, de regulación de normas de información financiera y de aseguramiento de información [II]. Sistemas y modelos de información. Cali. Recuperado el 2 de Sep de 2012, de <http://actualicese.com/Blogs/Expertos/JIT-Aspectos-derivados-ley-de-regulacion-contable-y-de-aseguramiento-II.pdf>

-CIBERGRAFÍA

- www.actualicese.com
- <http://www.corteconstitucional.gov.co/>
- www.ctcp.gov.co
- www.deloitte.com
- http://es.wikipedia.org/wiki/Gesti%C3%B3n_documental
- <http://www.ctcp.gov.co/>
- www.pwc.com
- www.globalcontable.com
- www.incp.org.co
- www.registradores.org
- www.dgsei.wordpress.com
- <http://peru21.pe>
- http://www.normateca.gob.mx/Archivos/51_D_1858_.pdf
- http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=81&Itemid=130

-GLOSARIO

- Sistema: Conjunto de procedimientos, normas o métodos integrados para la consecución de un fin.
- Documental: es la expresión de un aspecto de la realidad, mostrada en forma de audiovisual, la organización y estructura determina el tipo de documental.
- Contable: Tiene el trabajo de registrar los movimientos y operaciones económicas que se generan en una empresa.
- Sistema Documental: Comprende el conjunto de procedimientos, normas o métodos para expresar una realidad a través de una estructura organizada y audiovisual.
- Sistema documental contable: Comprende el conjunto de procedimientos, normas o métodos integrados con el fin de documentar los registros, movimientos y operaciones económicas que se generan en una actividad económica, y que tienen el fin de guardar testimonio de la realidad expresada por las imágenes contenidas en la información financiera, las cuales puedan servir de prueba de lo expresado por sus generadores de dicha información.
- XBRL significa “**extensible Business Reporting Language**” o Lenguaje Extensible de Informes de Negocios.